



# Resolución Directoral

N° 01 - 2022-EF/15.06

Lima, 02 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 03-2022-EF/15.06, que propone modificar la Directiva de Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión, aprobada por la Resolución Directoral N° 01-2019-EF/10.08, así como aprobar la Lista Priorizada de Proyectos del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión - EESI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2013-EF se crea el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual de acuerdo con lo establecido en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, es competente para efectuar el diagnóstico preventivo de trabas en la ejecución de la inversión, tanto de proyectos públicos, privados, y público privados, con especial énfasis en los orientados a la provisión de servicios públicos o para la ejecución de infraestructura pública;

Que, asimismo, mediante el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se establece que para los proyectos priorizados, según los criterios que establezca el Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, realiza el acompañamiento, seguimiento, articulación y simplificación en todas las fases de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en dicho Decreto Legislativo, para lo cual, puede convocar a entidades del sector público o privado;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10 se aprueba el Reglamento Interno del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, para integrar las disposiciones vigentes y dictar medidas adicionales, a fin de asegurar un eficiente seguimiento de la inversión que coadyuve en la sostenibilidad del crecimiento económico y mejora de la competitividad del país, a través de medidas que optimicen la priorización de los proyectos así como la interacción con las entidades públicas y privadas;

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, el literal b) del artículo 7 y Única Disposición Complementaria Final del referido Reglamento Interno se establece que el Director del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, aprueba periódicamente el listado de proyectos de inversión pública, privada y público privada considerados prioritarios para el desarrollo del país, que serán materia de seguimiento por parte del Equipo, sobre la base de las recomendaciones formuladas por los Asesores; y puede dictar medidas complementarias a las señaladas en dicho Reglamento para la priorización de proyectos materia de seguimiento y simplificación administrativa;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2019-EF se aprueban los criterios de priorización, plazos y condiciones aplicables en el marco de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1362, así como las disposiciones legales aplicables para el funcionamiento del Equipo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2021-EF/10.08 del 28 de mayo de 2021 se aprueba el Banco Especializado de Proyectos actualizado del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, el cual establece el universo de proyectos sobre los cuales se priorizará el accionar del Equipo, a fin de asegurar un eficiente seguimiento de la inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 363-2021-EF/10.08 se establece que el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión depende funcional y administrativamente del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a fin contribuir a la recuperación del crecimiento económico del país en el año 2022, mediante el acompañamiento priorizado de proyectos de inversión, así como a ampliar el ámbito geográfico de intervención directa del Equipo a todas las regiones el país, resulta necesario modificar el Anexo I de la Directiva N° 001-2019-EF/10.08 "Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión", aprobado por la Resolución Directoral N° 01-2019-EF/10.08; y, sobre la base de los nuevos criterios de priorización que se proponen, corresponde aprobar una nueva Lista Priorizada de Proyectos de Inversión;

De conformidad con el Reglamento Interno del EESI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10;



SE RESUELVE:

### **Artículo 1. Modificación de los criterios de priorización**

Modificar el Anexo I de la Directiva N° 001-2019-EF/10.08 “Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión”, aprobado por el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 01-2019-EF/10.08, en los siguientes términos:

#### **«Anexo I Criterios de Priorización de los Proyectos de Inversión**

*La Lista Priorizada de Proyectos del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión posibilita el acompañamiento de al menos un proyecto de inversión en cada región del país.*

*Pueden formar parte de la Lista Priorizada de Proyectos los proyectos de inversión de cualquier sector contenidos en el Banco Especializado de Proyectos que, para el año 2022, tengan inversiones iguales o superiores a US\$ 35 millones. Los proyectos priorizados deben tener un nivel de avance físico y/o financiero menor o igual al 90%.*

*En los casos que el resultado de la priorización de proyectos no haga posible el acompañamiento de al menos un proyecto de inversión por región, se considera adicionalmente los siguientes criterios en orden de prelación:*

- 1. Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad que, para el año 2022, no alcancen inversiones de US\$ 35 millones, pero cumplan los demás criterios y consideraciones para la priorización.*
- 2. Proyectos del Banco Especializado de Proyectos con expectativas de ejecución de inversión en el corto plazo y que contribuyan a mejorar el bienestar de la ciudadanía en el contexto de pandemia.*

*Durante el transcurso del año 2022, se puede adicionar a la Lista Priorizada de Proyectos los proyectos que, al momento de su incorporación, tengan inversiones iguales o superiores, para lo que resta del año, proporcionales a US\$ 35 millones; y tener un nivel de avance físico y/o financiero menor o igual al 90%».*

### **Artículo 2. Aprobación de la Lista Priorizada de Proyectos de Inversión**

Aprobar la Lista Priorizada de Proyectos considerados prioritarios para el desarrollo del país, que son materia de seguimiento por parte del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, la misma que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.



### **Artículo 3. Derogación de la Lista Priorizada de Proyectos de Inversión**

Derogar la Lista Priorizada de Proyectos del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, aprobada por el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 02-2020-EF/10.08.

### **Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución directoral y su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente  
**EDUARDO MARTÍN GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
Director (e)  
Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIIDCI

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



**ANEXO**  
**LISTA PRIORIZADA DE PROYECTOS 2022**

Nº	Sector	Proyecto	Inversión Total US\$ MM	Inversión Estimada 2022 US\$ MM
1		Las Bambas <sup>1/</sup>	13 965	513
2		Quellaveco	5 300	950
3	Minería	Yanacocha Sulfuros	2 500	500
4		Ampliación Toromocho	1 355	167
5		San Gabriel	422	114
6		Nuevo muelle San Nicolás	300	150
7		Línea 2 del Metro y Ramal 4	4 531	345
8		Terminal Portuario Multipropósito de Chancay	3 000	358
9		Ampliación Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	1 615	461
10		Autopista del Sol <sup>2/</sup>	720	43
11	Transportes	Longitudinal de la Sierra Tramo 4	704	-
12		Ampliación Muelle Sur	620	121
13		Aeropuerto Internacional Chinchero	578	82
14		Red Vial N° 4 <sup>3/</sup>	400	100
15		Carretera Oyón-Ambo	293	43
16		Distribución de gas natural - Lima y Callao	1 786	107
17	Hidrocarburos	Lote 95 <sup>4/</sup>	469	123
18		Distribución de gas natural – Piura	218	51
19		Enlace Nueva Yanango – Nueva Huánuco (YANA)	268	78
20	Electricidad	Enlace Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo (COYA)	267	52
21		Enlace Pariñas-Nueva Tumbes	42	19
22		Enlace Tingo María-Aguaytía	28	16
23		Banda Ancha – Ancash	122	57
24	Telecomunicaciones	Banda Ancha – Arequipa	93	44
25		Banda Ancha - San Martín	68	31
26		Banda Ancha – Amazonas	58	23
27	Agroalimentario	Gran Complejo Agroalimentario La Libertad	208	55
28		PTAR Titicaca	159	44
29	Saneamiento	PTAR Puerto Maldonado	56	-
30		PTAP Calana	26	8
<b>TOTAL</b>			<b>40 171</b>	<b>4 652</b>

Fuente: EESI – Inversión actualizada por los sectores y/o los titulares de los proyectos según información disponible al 11.02.2022.

<sup>1/</sup> Incluye los tajos de Ferrobamba, Chalcobamba y Sulfobamba.

<sup>2/</sup> Incluye obras obligatorias, obras adicionales y obras para la rehabilitación de los sectores afectados por el Fenómeno del Niño.

<sup>3/</sup> Incluye obras obligatorias, obras del Evitamiento Chimbote y obras para la rehabilitación de los sectores afectados por el Fenómeno del Niño.

<sup>4/</sup> Inversión total corresponde al periodo 2019-2025.

